



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de rectificación de error del extracto de la Resolución de 11 de abril de 2019, que aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de innovación abierta en el Principado de Asturias 2019.

BDNS(Identif.): 450184.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 11/04/2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de Innovación Abierta en el Principado de Asturias para el ejercicio 2019 (Programa RIS3-Empresa).

Segundo.—En la misma se ha detectado un error material, en el Resuelvo Decimosegundo, punto 2, en concreto, en la fecha de constitución de las pequeñas empresas.

Fundamentos de derecho

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde a D. Isaac Pola Alonso, como Consejero de Empleo, Industria y Turismo, en virtud del Decreto 6/2017, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias.

RESUELVO

Único.—Rectificar el error cometido en la Resolución de 11/04/2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de Innovación Abierta en el Principado de Asturias para el ejercicio 2019 (Programa RIS3-Empresa) en el sentido siguiente:

Resuelvo Decimosegundo, punto 2:

Donde dice:

“2. Las pequeñas empresas deberán haberse constituido con posterioridad al 01/01/2011, entendiéndose a efectos de la presente convocatoria, que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente.”

Debe decir:

“2. Las pequeñas empresas deberán haberse constituido con posterioridad al 01/01/2010, entendiéndose a efectos de la presente convocatoria, que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente.”

El resto de la Resolución permanece inalterada.

Llanera, a 10 de mayo de 2019.—El Presidente del Idepa.—Cód. 2019-05161.